

Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente digital se incorpora notificación por aviso enviada al demandado con resultado efectivo. Así como la solicitud de embargo de remanentes presentada por el apoderado demandante. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Leobardo de Jesús Pérez Jiménez
DEMANDADO	Jorge Humberto Arango Sierra
RADICADO	05001-31-03-021-2022--00071
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificación, no accede a lo solicitado.

Visto el informe que antecede, observa el Despacho que la notificación enviada al demandado no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que, la dirección de ubicación del Despacho no corresponde a la actual.

En ese orden de ideas, deberá corregirse el formato de notificación en el sentido de consignar la ubicación actualizada del Juzgado que corresponde a la Calle 41 # 52- 28 of 1303 Edificio Edatel.

Ahora bien, respecto de la solicitud de embargo de remanentes, advierte el Despacho que es improcedente toda vez que se trata de un proceso ejecutivo con garantía real, el cual solo permite perseguir el bien afectado con la garantía, de conformidad con el art. 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2975f6a9b4b80e958e3939132fecaa19620c12d094bebacb922307cbda0648ea**

Documento generado en 24/05/2023 04:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>